

Lima, 8 de noviembre de 2021.

Oficio N° 275- 2021-2022/CRREE-EBD

Señor
Hugo Rovira Zagal
Oficial Mayor
Congreso de la República
Presente. -



De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para manifestarle que, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, efectuada el lunes 8 de noviembre del 2021, se aprobó el acuerdo, por unanimidad de sus miembros presentes a través de la Plataforma Microsoft Teams, ratificar dieciséis (16) dictámenes favorables recaídos en los proyectos de resolución legislativa, las cuales se detallan en líneas posteriores, a fin de continúen su procedimiento legislativo y puedan ser incorporados en la agenda del Pleno, en el estado procesal que quedaron pendientes durante el periodo parlamentario 2016 - 2021, conforme obra en los antecedentes de cada instrumento, y que fueron remitidos para evaluación y pronunciamiento de la Comisión en el marco del Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO – CR de fecha 17 de agosto de 2021, votando a favor los señores congresistas Bustamante Donayre Ernesto, Zeballos Aponte Jorge, López Urena Ilich, Amuruz Dulanto Yessica, Cordero Jon Tay María del Pilar, Echeverría Rodríguez Hamlet, Flores Ramírez Alex, Morante Figarín Jorge, Paredes Fonseca Karol, Robles Araujo Silvana y Tudela Gutiérrez Adriana.

1. **Proyecto de Resolución Legislativa N° 00244/2021-PE**, que aprueba el Arreglo de Niza Relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas.
(Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 18/05/2021).
2. **Proyecto de Resolución Legislativa N° 00237/2021-PE**, que aprueba el Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Costa Rica.
(Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 16/07/2020).
3. **Proyecto de Resolución Legislativa N° 00235/2021-CR**, que aprueba el "Acuerdo de servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelanda."



- (Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 25/06/2019).
4. **Proyecto de Resolución Legislativa N° 00234/2021-PE**, que aprueba el "Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur".
(Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 25/06/2019).
 5. **Proyecto de Resolución Legislativa N° 00233/2021-PE**, que aprueba el "Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República del Perú y la República de Colombia".
(Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 24/09/2019).
 6. **Proyecto de Resolución Legislativa N° 00232/2021-PE**, que aprueba la Enmienda al artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
(Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 16/07/2020).
 7. **Proyecto de Resolución Legislativa N° 00231/2021-PE**, que aprueba el Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas.
(Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 16/07/2020).
 8. **Proyecto de Resolución Legislativa N° 00230/2021**, que aprueba el ""Acuerdo entre la República del Perú y la República Argentina en materia de desastres"" suscrito el 3 de noviembre de 2017, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.
(Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 18/02/2021).
 9. **Proyecto de Resolución Legislativa N° 00229/2021-PE**, que aprueba las "Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión."
(Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 16/07/2020).
 10. **Proyecto de Resolución Legislativa N° 00228/2021-PE**, que aprueba el Protocolo de Nagoya - Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología
(Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 27/05/2021).
 11. **Proyecto de Resolución Legislativa N° 00227/2021-PE**, que aprueba el acuerdo entre la República del Perú y la República de Chile para fortalecer la lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos.

- (Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 29/05/2019).
12. **Proyecto de Resolución Legislativa N° 00226/2021-PE**, que aprueba el tratado sobre el traslado de personas condenadas entre la República del Perú y la República de Colombia.
(Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 23/05/2019).
13. **Proyecto de Resolución Legislativa N° 00225/2021-PE**, que aprueba el Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura.
(Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 21/11/2018).
14. **Proyecto de Resolución Legislativa N° 00223/2021-PE**, que aprueba el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1986.
(Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 16/07/2020).
15. **Proyecto de Resolución Legislativa N° 00222/2021-PE**, que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Australia relativo a Servicios Aéreos.
(Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 05/10/2018).
16. **Proyecto de Resolución Legislativa N° 00219/2021-PE**, que propone aprobar la Constitución del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPECA).
(Antecedente: Dictamen Favorable de Relaciones Exteriores de fecha 24/04/2018).

Lo que comunico para los fines procesales y administrativos pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Ernesto Bustamante
Congresista de la República
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores
Miembro titular de la Comisión Permanente



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlo:
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2021 10:46:56-0501



Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4301/2018-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelandia.

DICTAMEN

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2018-2019

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4301/2018-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelandia, suscrito el 16 de noviembre de 2018, en la ciudad de Port Moresby, Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Décima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de junio de 2019, aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los congresistas Luis Galarreta Velarde, Luis Iberico Núñez, Humberto Morales Ramírez, Mauricio Mulder Bedoya, Paloma Noceda Chiang, Luz Salgado Rubianes, César Segura Izquierdo, Carlos Tubino Arias Schreiber y Juan Carlo Yuyes Meza; sin votos en contra; y, sin abstenciones.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

La presente iniciativa legislativa fue presentada en el Área de Trámite Documentario el 8 de mayo de 2019, siendo recibida por la Comisión de Relaciones Exteriores el 13 de mayo de 2019, como comisión principal; habiéndose decretado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como comisión secundaria.

b) Opiniones recibidas

La Comisión ha recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la iniciativa legislativa, la documentación siguiente:

- b.1. El Oficio N° 118-2019-PR, de fecha 6 de mayo de 2019, firmado por el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, y el Ministro de Relaciones Exteriores, embajador Néstor Popolizio Bardales.
- b.2. La Resolución Suprema N° 083-2019-RE, de fecha 6 de mayo de 2019, que dispone la remisión al Congreso de la República de la documentación relativa al Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelandia.



- b.3 La fórmula legal del Proyecto de Resolución Legislativa, firmada por el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, el Presidente del Consejo de Ministros, señor Salvador Del Solar Labarthe, y el Ministro de Relaciones Exteriores, embajador Néstor Popolizio Bardales.
- b.4. El Informe (DGT) N° 015-2019, del 25 de marzo de 2019, de la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b.5. La copia certificada del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y la República de Nueva Zelandia.
- b.6. El Memorándum (DSL) N° DSL00484/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Soberanía Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b.7. El Oficio N° 462-2018-MTC/12, de fecha 10 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Comunicaciones; acompañado del Informe N° 030-2018-MTC/12.POA, de fecha 10 de setiembre de 2018, del Coordinador Técnico de Política Aérea.
- b.8. El Oficio N° 1060-2018-EF/13.01, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas; acompañado del Informe N° 063-2018-EF/61.01, de fecha 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos.
- b.9. La Carta N° 182-2019/PRE-INDECOPI, de fecha 25 de febrero de 2019, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; acompañado del Informe Técnico N° 014-2019/ST-CLC-INDECOPI, de fecha 14 de febrero de 2019, de la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia.
- b.10 El Memorándum (DSL) N° DSL00082/2019, de fecha 6 de febrero de 2019, de la Dirección de General de Soberanía Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelandia; el mismo que contiene un preámbulo, 19 artículos y 2 anexos; cuyo objeto es establecer y explotar servicios aéreos entre el Perú y Nueva Zelandia.



El preámbulo establece la intención de promover un sistema aéreo internacional basado en la competencia entre líneas aéreas en el mercado; precisando el deseo de facilitar la expansión de mayores oportunidades de transporte aéreo internacional.

Reconoce además que, las mejoras del comercio se deben a los servicios aéreos internacionales eficientes y competitivos, además de beneficiar a los consumidores y al crecimiento económico.

Reconociendo que las economías miembros del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico a través de la Declaración de Bogor acordaron eliminar los impedimentos a la cooperación e integración económicas, y se propusieron liberar y abrir el comercio de bienes, servicios e inversiones, a más tardar el año 2020.

Desean el desarrollo e implementación de precios competitivos a través de la oferta al público viajero y a los embarcadores de diversas opciones de servicios.

Además, buscan asegurar un alto grado de protección y seguridad para el transporte aéreo internacional, reafirmando la preocupación de los actos o amenazas contra las aeronaves, que ponen en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad, afectando las operaciones aéreas y la confianza pública en la aviación civil.

Afirma además que, ambos países son parte del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, abierto para la firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

El artículo 1 contiene las definiciones de autoridad aeronáutica, acuerdo, transporte aéreo, línea aérea, escala para fines no comerciales, convenio, línea aérea designada, transporte aéreo internacional, servicio regular, tarifa, territorio y cargos al usuario.

Asimismo, contiene artículos referidos a concesión de derechos; designación y autorización; revocación de autorización; aplicación de las leyes, reglamentos y normas; seguridad operacional; cooperación en seguridad operacional de la aviación civil; seguridad de la aviación; oportunidades comerciales; derechos y cargos aduaneros; cargos de usuarios; competencia leal; tarifas; consultas; enmiendas; solución de controversias; denuncia; registro; y, entrada en vigor. Los anexos se refieren, en el Anexo 1 a las Rutas, flexibilidad operacional y cambio de capacidad; en el Anexo 2 al transporte aéreo internacional no regulado (charter).

III. MARCO NORMATIVO

a) Marco Nacional

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil.



- ✓ Ley N° 26647, Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.
- ✓ Ley N° 26355, Ley que establece que los equipos y materiales que lleguen al país y permanezcan bajo control aduanero dentro de los límites de la zona franca gozan de los beneficios del Convenio de Aviación Civil Internacional de Chicago.
- ✓ Resolución Legislativa N° 10358, Resolución Legislativa que aprueba el Convenio de Aviación Civil Internacional de Chicago.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas.
- ✓ Decreto Supremo N° 064-2004-EF, Aprueban relación de material para uso aeronáutico a que se refiere el D.S. N° 429-H, la Ley N° 26355 y el Art. 83 de la Ley General de Aduanas.
- ✓ Decreto Supremo N° 074-98-EF, Precisan bienes calificados como material para uso aeronáutico sujeto a los beneficios del Convenio de Aviación Civil Internacional de Chicago.
- ✓ Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- ✓ Decreto Supremo N° 031-2007-RE, Adecuan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo.
- ✓ Resolución Suprema N° 083-2019-RE, de 6 de mayo de 2019, que dispone la remisión al Congreso de la República de la documentación relativa al "Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Nueva Zelandia".

b) Marco Internacional

- ✓ Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados.
- ✓ Convenio de 1944 sobre Aviación Civil Internacional.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis de las opiniones



- a.1. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones** señala que el Acuerdo cuenta con el pronunciamiento de los sectores competentes, recogiendo las propuestas o textos alternativos de los mismos. Refiere que, los términos y condiciones son en su totalidad consistentes y concordantes con las leyes y reglamentos nacionales, así como con las normas y prácticas recomendadas por la OACI, de la que somos miembros.

Los inversionistas y operadores aéreos de ambos países requieren contar con un instrumento internacional que garantice la estabilidad jurídica y predictibilidad necesaria para efectuar sus inversiones y desarrollar sus operaciones aerocomerciales en el Perú, constituyendo el presente Acuerdo en un instrumento idóneo para este propósito.

Por estas razones y por las ventajas para el país, así como para el turismo y el comercio internacional, recomienda estimar favorablemente la suscripción del Acuerdo.

- a.2. El Ministerio de Economía y Finanzas**, propone un texto alternativo para el sexto considerando, numeral 5 del artículo 9 y para el numeral 2, literal d del artículo 10 del proyecto de Acuerdo, con la finalidad de que se ajuste a la legislación nacional, evitando problemas en la interpretación; los mismos que han sido considerados en el texto del Acuerdo aprobado.

- a.3. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual**, emite opinión favorable respecto de los temas de libre competencia contenidos en el Acuerdo.

Precisa además que, el numeral 1 del artículo 13 guarda correspondencia con el ordenamiento legal interno, el mismo que garantiza la libertad de la determinación de los precios.

Con relación al numeral 2 del mismo artículo, refiere que la determinación de los precios por el país de la línea aérea no requiere de aprobación administrativa previa, lo que se corresponde con la Constitución Política del Perú, artículo 59.

En el caso del numeral 3, sobre las tarifas cobradas por las líneas aéreas pueden ser registradas administrativamente, refiere que este registro es meramente informativo y no implica aprobación de la autoridad ni limitación o restricción a la libertad de la determinación de los precios.

- a.4. El Ministerio de Relaciones Exteriores**, a través de la Dirección General de Soberanía Límites y Asuntos Antárticos expresa su total conformidad con la ratificación del Acuerdo; el mismo que permitirá mejorar las oportunidades comerciales de las partes; además de otorgar el derecho a convertir y a



remesar a su país los ingresos locales que superen las sumas desembolsadas localmente.

Considera además que incide positivamente en la promoción de la competitividad en el sistema aéreo internacional, al permitir la participación de más aerolíneas en el mercado, facilitando la expansión de mayores oportunidades de transporte aéreo internacional, en bienestar del consumidor.

Contar con servicios aéreos internacionales eficientes y competitivos mejora el comercio, beneficia directamente a los consumidores y promueve el crecimiento económico; redundando en la mejora de la infraestructura aérea nacional.

Considera importante que resaltar el Acuerdo hace una especial atención a los estándares de seguridad de la aviación; comprometiéndose a proteger la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita, debiendo actuar de conformidad con el Convenio sobre Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos A Bordo de Aeronaves, suscrito en Tokio el 14 de setiembre de 1963; el Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, suscrito en la Haya el 16 de diciembre de 1970; el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de la Aviación Civil, suscrito en Montreal el 23 de setiembre de 1971; el Suplementario Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que presten servicios a la Aviación Civil Internacional, suscrito en Montreal el 24 de febrero de 1988; y, cualquier otro acuerdo que regule la seguridad de la aviación civil.

La Dirección General de Tratados considera que el tratado versa sobre soberanía, por lo que estaría inmerso en el numeral 2 del artículo 56 de la Constitución Política del Perú; por ello el procedimiento que corresponde es el agravado.

Refiere además que las partes pactan otorgarse mutuamente ciertas libertades del aire para establecer y explotar servicios aéreos entre sus territorios, a través de las líneas aéreas designadas; el comercio y el tráfico aéreo no pueden llevarse a cabo sin el uso del espacio aéreo peruano, así como el uso de los aeropuertos nacionales, en los que el Perú ejerce soberanía, de conformidad con la Constitución Política del Perú y con el Derecho Internacional. Por ello, esta iniciativa versa sobre soberanía nacional, supuesto contemplado en el numeral 2 del artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

Precisa además que, con relación a las exenciones tributarias contempladas en el artículo 16 del Acuerdo, éstas no operan automáticamente, sino que están recogidas en el ordenamiento interno de cada Estado.



b) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma



La Constitución Política del Perú precisa que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional, artículo 55.

Establece, también, que los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias: Derechos Humanos; Soberanía, Dominio o Integridad del Estado; Defensa Nacional; y Obligaciones Financieras del Estado. También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos, así como los que exigen la modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución; artículo 56.

Asimismo, prescribe de manera expresa que corresponde al Presidente de la República dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; así como, celebrar y ratificar tratados; numeral 11 del artículo 118.

El artículo 98 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduana establece lo siguiente: las mercancías destinadas para el uso y consumo de los pasajeros y miembros de la tripulación a bordo de los medios de transporte de tráfico internacional, ya sean objeto de venta o no y las mercancías necesarias para el funcionamiento, conservación y mantenimiento de éstos, serán considerados como rancho de nave o provisiones de a bordo y se admitirán exentas del pago de derechos arancelarios y demás impuestos que gravan la importación para el consumo.

Además, agrega que: el material para uso aeronáutico destinado para la reparación o mantenimiento, los equipos para la recepción de pasajeros, manipuleo de la carga y demás mercancías necesarias para la operatividad de las aeronaves nacionales o internacionales ingresa libre de derechos de aduana y demás tributos, siempre que se trate de materiales que no se internen al país y que permanezcan bajo control aduanero, dentro de los límites de las zonas que se señale en los aeropuertos internacionales o lugares habilitados, en espera de su utilización, tanto en las aeronaves como en los servicios técnicos en tierra.

El inciso h) del artículo 83 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduana, contiene la relación de material para uso aeronáutico:

- Equipo y material de reparación, mantenimiento y servicio tales como combustibles, aceites y lubricantes para aeronaves, provisiones y suministros que se lleven a bordo, material de reparación, entre otros;
- Equipo y material para pasajeros como las escaleras de embarque, básculas especiales, sillas de ruedas, entre otros;
- Equipo y material para mercancías tales como, dispositivos especiales para carga y descarga, básculas especiales, carretas de transporte de equipaje, entre otros;
- Documentación diversa como, por ejemplo, equipo y material didáctico para instrucción aeronáutica, libro de a bordo o bitácora de vuelo, boletos o

billetes de pasaje, manuales técnicos de aeronaves y etiquetas para el equipaje, entre otros, y

- Equipos de seguridad tales como dispositivos detectores de armas, drogas y explosivos, equipos de circuito cerrado, etc.

El artículo 1 del Decreto Supremo N° 074-98-EF, señala que debe entenderse por Material para Uso Aeronáutico sujeto a los beneficios del Convenio de Aviación Civil Internacional de Chicago los siguientes bienes: combustible, aceites lubricantes, piezas de repuestos, equipo corriente y provisiones que se lleven a bordo de las aeronaves nacionales o extranjeras; además, equipos para la recepción de pasajeros en rampa, manipuleo de carga y demás mercancías necesarias para la prestación de servicios técnicos en tierra que se efectúen a las aeronaves.

Agrega el citado dispositivo que lo dispuesto en este artículo es de aplicación siempre que se trate de materiales que no se internen al país y permanezcan bajo vigilancia y control aduanero en espera de su utilización, dentro de los límites que se señalen en los aeropuertos internacionales o lugares habilitados.

El numeral 5 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo considera como exportación la venta de los bienes destinados al uso o consumo de los pasajeros y miembros de la tripulación a bordo de las naves de transporte marítimo o aéreo, así como de los bienes que sean necesarios para el funcionamiento, conservación y mantenimiento de los referidos medios de transporte, incluyendo, entre otros bienes, combustibles, lubricantes y carburantes.

En atención a lo señalado en los párrafos precedentes, se puede concluir que el Acuerdo bajo análisis es concordante con la normativa interna vigente en el Perú.

c) Análisis Costo-Beneficio

La aprobación del Convenio no ocasionará gastos al tesoro público; por el contrario, los beneficios serán importantes para el turismo, la interconexión y las relaciones comerciales con Oceanía y con la zona de Asia – Pacífico.

d) Análisis técnico

La Comisión de Relaciones Exteriores, después de analizar la iniciativa legislativa y las opiniones recibidas, así como la legislación vigente, ha considerado conveniente aprobar el “Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelandia”, suscrito el 16 de noviembre de 2018, en la ciudad de Port Moresby, Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea.

El presente Acuerdo contempla seis libertades del aire:



1. La primera, el derecho a volar a través del territorio de la otra parte sin aterrizar; está contemplada en el artículo 2, numeral 1, literal a.
2. La segunda, el derecho a hacer escalas en el territorio de la otra parte para fines no comerciales; está contemplada en el artículo 2, numeral 1, acápite b.
3. La tercera, el derecho a desembarcar en el territorio de una Parte, en los puntos especificados en el Anexo del Acuerdo, pasajeros, equipaje, carga y correo con destino a o proveniente de puntos en el territorio de la otra parte; está contemplada en el artículo 2, numeral 1, literal c, el cual remite al Anexo I.
4. La cuarta, el derecho a embarcar en el territorio de una Parte, en los puntos especificados en el Anexo del Acuerdo, pasajeros, equipaje, carga y correo con destino a o proveniente de puntos en el territorio de la otra parte; contemplada en el artículo 2, numeral 1, literal c, el cual remite al Anexo I.
5. La quinta¹, conocido como la libertad de transportes externo consecutivo: los derechos señalados de otra manera en el presente Acuerdo; está contemplada en el artículo 2, numeral 1, literal d, el cual remite al Anexo I Sección 2.
6. La sexta², conocido como la libertad de transporte externo – interno: los derechos especificados de otra manera en el Acuerdo; está contemplada en el artículo 2, numeral 1, literal d, el cual está reconocido en el Anexo I Sección 2.

De acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Acuerdo bajo análisis versa sobre soberanía, en la medida en que las Partes pactan otorgarse mutuamente las primeras cinco libertades del aire, lo que implica el uso del espacio aéreo peruano, así como aeropuertos ubicados en el territorio nacional.

Esta Comisión de Relaciones Exteriores coincide en este punto con la Cancillería, ya que, en efecto, se puede considerar que el Acuerdo versa sobre "Soberanía, dominio o integridad del Estado", en términos constitucionales, ya que se refiere al uso o usufructo del espacio aéreo en el que el Estado ejerce su soberanía de acuerdo con el artículo 54 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, este Acuerdo contempla la exoneración tributaria para los casos de publicidad que ingresa a la zona franca y se reembarca en el avión, para ser entregado a los pasajeros; contemplado en el último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

Por lo anterior, el Acuerdo que se dictamina debe perfeccionarse internamente de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, así como en la Ley 26647. Se requiere la aprobación previa del



¹ Concede el derecho a una aeronave Bandera del Estado "A" a embarcar pasajeros, correo y carga en el Estado "B" y transportarlos hasta terceros Estados "C", partiendo del País de Bandera. (Centro de instrucción Aeronáutica; www.iasca.aero).

² Concede el derecho a una aeronave del Estado "A" para que transporte tráfico comercial entre dos Estados "B" y "C", siempre u cuando haga escala en su propio territorio. (Centro de instrucción Aeronáutica; www.iasca.aero).

Congreso de la República a través de una Resolución Legislativa, si lo tiene a bien, para que el Presidente de la República quede habilitado para manifestar el consentimiento del Estado peruano en obligarse por el Acuerdo, mediante un Decreto Supremo.

En este orden de ideas, la Comisión de Relaciones Exteriores propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelanda, mediante una Resolución Legislativa.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Relaciones Exteriores del periodo anual de sesiones 2018-2019, en su Décima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de junio de 2019, ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes, la aprobación del Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4301/2018-PE, con el texto sustitutorio siguiente:

Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelanda

Artículo único. Aprobación del Acuerdo

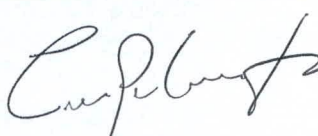
Apruébase el "Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelanda", suscrito el 16 de noviembre de 2018, en la ciudad de Port Moresby, Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea.

Salvo parecer distinto.

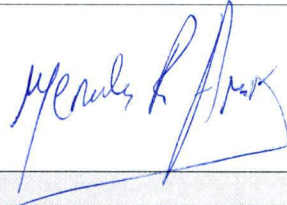
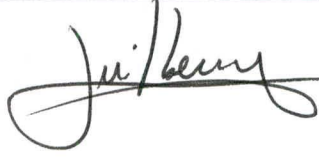
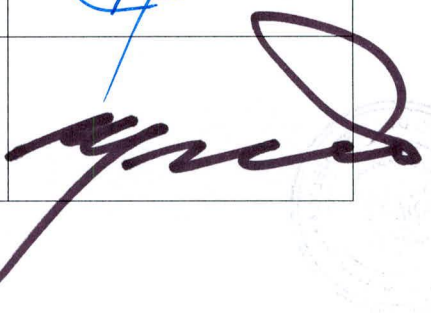
Dese cuenta.

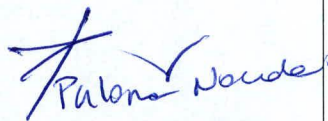
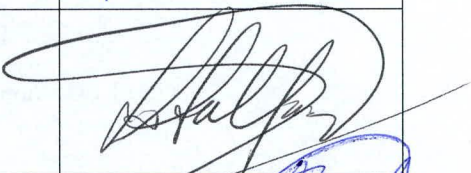
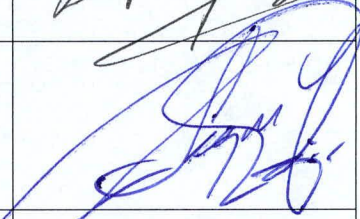
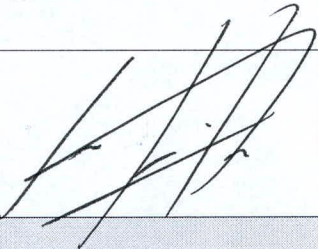
Sala de la Comisión.

Lima, 10 de junio de 2019

FOTO	CONGRESISTA	FIRMA
	1. Galarreta Velarde, Luis Fernando Fuerza Popular Presidente	
	2. García Belaúnde, Víctor Andrés Acción Popular Vicepresidente	



	3. Araoz Fernández, Mercedes Rosalba Peruanos Por el Kambio Secretaria	
MIEMBROS TITULARES		
	4. Alcorta Suero, María Lourdes Pía Luisa Fuerza Popular	
	5. Aramayo Gaona, Alejandra Fuerza Popular	
	6. Arce Cáceres Richard Nuevo Perú	
	7. Chacón de Vettori, Cecilia Isabel Fuerza Popular	
	8. Dammert Ego Aguirre, Manuel Enrique Ernesto Nuevo Perú	
	9. Del Águila Cárdenas, Juan Carlos Fuerza Popular	
	10. Iberico Núñez, Luis Carlos Antonio Alianza Para el Progreso	
	11. Morales Ramírez, Edyson Humberto Frente Amplio	
	12. Mulder Bedoya, Mauricio Célula Parlamentaria Aprista	

	13. Noceda Chiang, Paloma Rosa No Agrupados	
	14. Salgado Rubianes, Luz Filomena Fuerza Popular	
	15. Segura Izquierdo, César Antonio Fuerza Popular	
	16. Tubino Arias Schreiber, Carlos Mario del Carmen Fuerza Popular	
	17. Yuyes Meza, Juan Carlo Fuerza Popular	
MIEMBROS ACCESITARIOS		
	1. Alcalá Mateo, Percy Eloy Fuerza Popular	
	2. Arimborgo Guerra, Tamar Fuerza Popular	
	3. Bartra Barriga, Rosa María Fuerza Popular	
	4. Beteta Rubín, Karina Juliza Fuerza Popular	
	5. Chihuán Ramos, Leyla Felícita Fuerza Popular	

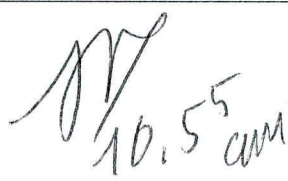
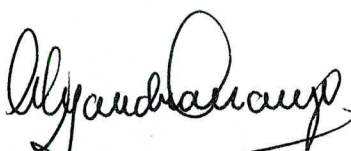
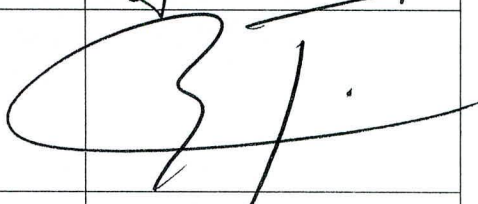
	6. Choquehuanca de Villanueva, Ana María Peruanos Por el Kambio	
	7. Cuadros Candia, Nelly Lady Fuerza Popular	
	8. Del Águila Herrera, Edmundo Acción Popular	
	9. Dipas Huamán, Joaquín Fuerza Popular	
	10. Domínguez Herrera, Carlos Alberto Fuerza Popular	
	11. López Vilela, Luis Humberto Fuerza Popular	
	12. Mantilla Medina, Mario Fidel Fuerza Popular	
	13. Martorell Sobero, Guillermo Hernán Fuerza Popular	
	14. Melgarejo Páucar, María Cristina Fuerza Popular	
	15. Monterola Abregú, Wuilian Alfonso Fuerza Popular	

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4301/2018-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelanda.

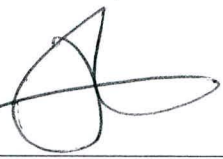
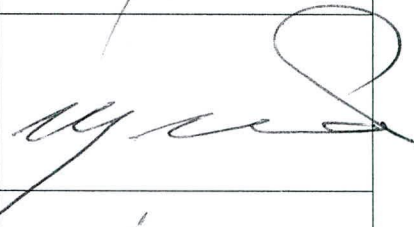
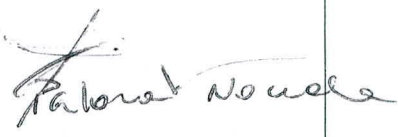
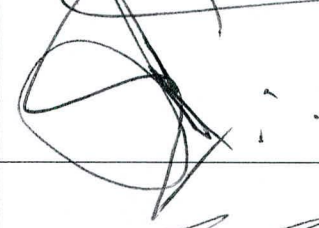
	16. Ochoa Pezo, Édgar Américo Nuevo Perú	
	17. Palomino Ortiz, Dalmiro Feliciano Fuerza Popular	
	18. Quintanilla Chacón, Alberto Eugenio Nuevo Perú	
	19. Takayama Jiménez, Milagros Fuerza Popular	
	20. Tapia Bernal, Segundo Leocadio Fuerza Popular	



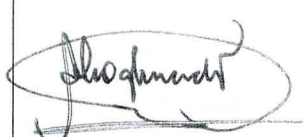
ASISTENCIA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
Lunes 10 de junio de 2019

FOTO	CONGRESISTA	FIRMA
	1. Galarreta Velarde, Luis Fernando Fuerza Popular Presidente	
	2. García Belaúnde, Víctor Andrés Acción Popular Vicepresidente	
	3. Araoz Fernández, Mercedes Rosalba Peruanos Por el Kambio Secretaria	
MIEMBROS TITULARES		
	4. Alcorta Suero, María Lourdes Pía Luisa Fuerza Popular	
	5. Aramayo Gaona, Alejandra Fuerza Popular	
	6. Arce Cáceres Richard Nuevo Perú	
	7. Chacón de Vettori, Cecilia Isabel Fuerza Popular	
	8. Dammert Ego Aguirre, Manuel Enrique Ernesto Nuevo Perú	

ASISTENCIA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
Lunes 10 de junio de 2019

	9. Del Águila Cárdenas, Juan Carlos Fuerza Popular	
	10. Ibérico Núñez, Luis Carlos Antonio Alianza para el Progreso	
	11. Morales Ramírez, Edyson Humberto Frente Amplio	
	12. Mulder Bedoya, Mauricio Célula Parlamentaria Aprista	
	13. Noceda Chiang, Paloma Rosa Acción Popular	
	14. Salgado Rubianes, Luz Filomena Fuerza Popular	
	15. Segura Izquierdo, César Antonio Fuerza Popular	
	16. Tubino Arias Schreiber, Carlos Mario del Carmen Fuerza Popular	

ASISTENCIA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
Lunes 10 de junio de 2019

	17. Yuyes Meza, Juan Carlo Fuerza Popular	
MIEMBROS ACCESITARIOS		
	1. Alcalá Mateo, Percy Eloy Fuerza Popular	
	2. Arimborgo Guerra, Tamar Fuerza Popular	
	3. Bartra Barriga, Rosa María Fuerza Popular	
	4. Beteta Rubín, Karina Juliza Fuerza Popular	
	5. Chihuán Ramos, Leyla Felícita Fuerza Popular	
	6. Choquehuanca de Villanueva, Ana María Peruanos Por el Kambio	
	7. Cuadros Candia, Nelly Lady Fuerza Popular	

ASISTENCIA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
Lunes 10 de junio de 2019

	8. Del Águila Herrera, Edmundo Acción Popular	
	9. Dipas Huamán, Joaquín Fuerza Popular	
	10. Domínguez Herrera, Carlos Alberto Fuerza Popular	
	11. López Vilela, Luis Humberto Fuerza Popular	
	12. Mantilla Medina, Mario Fidel Fuerza Popular	
	13. Martorell Sobero, Guillermo Hernán Fuerza Popular	
	14. Melgarejo Páucar, María Cristina Fuerza Popular	
	15. Monterola Abregú, Wuilian Alfonso Fuerza Popular	

ASISTENCIA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
Lunes 10 de junio de 2019

	16. Ochoa Pezo, Édgar Américo Nuevo Perú	
	17. Palomino Ortiz, Dalmiro Feliciano Fuerza Popular	
	18. Quintanilla Chacón, Alberto Eugenio Nuevo Perú	
	19. Takayama Jiménez, Milagros Fuerza Popular	
	20. Tapia Bernal, Segundo Leocadio Fuerza Popular	

Modesto Figueroa MINAYA

GILMER TAVILLA BECARRA

796

Lima, 07 de Junio de 2019

OFICIO N° 388 -2018-2019/MAF-CR



Señor
Luis Galarreta Velarde
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores
Congreso de la República
Presente.-

Referencia: Licencia oficial

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle que la Congresista Mercedes Aráoz cuenta con licencia oficial del 10 al 14 de junio del presente año, según oficio N° 384-2018-2019/MAF-CR que se adjunta al presente. Lo que hago de su conocimiento para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Miguel Porras Prado
Asesor

Despacho de la Congresista Mercedes Aráoz

R. V. 36/577

20

Lima, 04 de junio de 2019

CARGO

OFICIO N° 384-2018-2019/MAF-CR

Señor
GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
Congreso de la República
Presente. -



De mi mayor consideración:

Le dirijo la presente saludándolo cordialmente, con la finalidad de solicitarle licencia oficial, desde el día lunes 10 hasta el día viernes 14 de junio de los corrientes, toda vez que, en mi calidad de Vice Presidenta de la República, asistiré al 108° Reunión de la Conferencia Internacional de Trabajo de la OIT, en Ginebra, Suiza. Asimismo, asistiré al evento EAT Stockholm Food Forum.

En este sentido, adjunto copia de la Resolución Ministerial N° 200-2019-PCM con la autorización correspondiente y copia del boleto aéreo.

Agradezco anticipadamente la atención al presente y aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



MERCEDES ARAOZ FERNANDEZ
Congresista de la República

Lima, 05 de junio del 2019

Oficio N° 00075-2018-2019/CCHD-CR

Señor
Daniel Enrique Salaverry Villa
Presidente
Congreso de la República
Presente.-

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo y hacer de su conocimiento que por razones personales me encontraré fuera de la ciudad de Lima, del 06 hasta el 14 de junio, motivo por el cual agradeceré se sirva tramitar la licencia correspondiente sin goce de haber.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente



Cecilia Chacón De Vettori
Congreso de la República

CECILIA ISABEL CHACÓN DE VETTORI

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



792





803

Lima, 10 de junio de 2019

OFICIO N° 404-2018-2019-MDE/CR

Señor

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE

Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores

Presente.-



Asunto: Dispensa por inasistencia

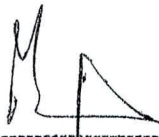
De mi especial consideración.

Reciba usted mi cordial saludo, habiendo sido convocado para asistir a la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión que usted preside a realizarse el día Lunes 10 de junio de 2019 a las 11:00 am y teniendo que realizar actividades de mi labor parlamentaria, solicito a usted dispensa por no poder asistir a la mencionada Sesión.

Agradeciendo la atención a la presente, me despido de usted.

Atentamente,




MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República

R.O. 361788

23